

<https://doi.org/10.32735/S2735-65232021000492>

161-195

**LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS<sup>1</sup>, UNA POLÍTICA EDUCATIVA RACIALIZADA, QUE REFLEJA EL RACISMO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO.**

*The Chair of Afro-Colombian Studies, a racialized educational policy, which exposes the institutional racism and ethnic discrimination in Colombia.*

LUIS OSWALDO MARTELO ORTIZ<sup>2</sup>

FLACSO (Argentina)  
marteloortiz@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo busca evidenciar la relación que tiene una política pública a nivel educativo con las prácticas de racismo estructural que tiene el Estado colombiano. Para este fin se escogió una política que pueda convertirse en un claro ejemplo de la omisión del Estado frente a la garantía de derechos y condiciones de igualdad para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esta política es la Cátedra de Estudios Afrocolombianos -CEA-, la cual surge en el decreto nacional 1122 de 1998, como respuesta a las demandas de las comunidades negras en materia de educación, expresadas en la ley 70 de 1993<sup>3</sup>. Este artículo iniciará por una revisión normativa de la política pública, evaluando su estado a partir de un diagnóstico entregado por el Ministerio del

---

1 La Cátedra de Estudios Afrocolombianos (A partir de ahora, CEA), adoptada en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993, y reglamentada mediante el Decreto 1122 de 1998, se constituye en una estrategia pedagógica y curricular orientada al reconocimiento de la historia y las culturas afrocolombianas, así como a la eliminación del racismo y la discriminación racial en la escuela (González, 2014).

2 Afrocolombiano, licenciado en teología (Universidad Javeriana-Colombia). Magister en entornos virtuales de aprendizaje (Universidad de Panamá), y aspirante al título de maestría en políticas públicas y desarrollo (Flacso-Argentina).

3 La ley 70 de 1993, es la primera Ley del Estado Colombiano promulgada para el reconocimiento de derechos de las comunidades negras. Esta norma reconoce derechos territoriales, de desarrollo propio, educación, preservación de la cultura y la identidad, entre otras.

Recibido: 30 abril, 2021

Aceptado: 01 de julio 2021

Interior el año anterior, evidenciando la existencia de unas políticas públicas racializadas y culminando con una serie de propuestas de cambio, que subviertan esta situación y permitan el cumplimiento de la acción afirmativa dentro del sistema educativo colombiano.

Palabras clave: Discriminación étnica; Educación inclusiva; Educación intercultural; Política educacional; Política social; Racismo (doctrina).

#### ABSTRACT

This article aims to show the relationship that a public policy at an educational level has with the practices of structural racism that the Colombian state has. For this purpose, a policy was chosen that could become a clear example of the omission with which the state works against the demands of the black, Afro-Colombian, Raizal and Palenqueras communities. This policy is the CEA, which appears in the national act 1122 of 1998, in response to the demands of the communities exposed in law 70 of 1993. This article will begin with a normative review of the public policy, evaluating its status according from a vast report delivered by the Ministry of the Interior, the previous year, evidencing the existence of racialized public policies and culminating in a series of proposals aiming change that subvert this situation and allow the fulfillment of affirmative actions within the Colombian educational system.

Key words: Ethnic discrimination; Inclusive education; Intercultural education; Educational policy; Social policy; Racism (doctrine).

El artículo titulado “La Cátedra de Estudios Afrocolombianos - CEA-, una política educativa racializada, que expone el racismo estructural y la discriminación étnica del Estado colombiano” es un ejercicio de análisis documental que aborda tres fuentes primordiales. Por una parte, la normatividad colombiana, el análisis que distintos autores realizan de esta y los resultados que arrojan distintos informes en relación con la implementación de la CEA en relación a una pregunta esencial: *¿Cómo se refleja el racismo institucional y la racialización de la política pública por parte del Estado Colombiano en el caso de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?*

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

Para lograr dar respuesta a esta pregunta, se abordará en una primera parte del texto un análisis de un antecedente esencial, considerando una ley colombiana de más de 170 años, la cual en la formalidad dio libertad a los esclavizados y les dio una serie de condiciones para ejercer su ciudadanía. Sin embargo, estas promesas de libertad tristemente fueron incumplidas. Presentado el problema de la racialización de la política pública y la interminable lucha de la comunidad afrocolombiana por resignificar su vida libre de racismo, se revisarán los avances normativos en el sistema educativo colombiano diseñados para afrontar este flagelo, los mismos que no han logrado en la práctica hacerle oposición a esta vulneración de derechos. Posteriormente, se revisarán algunos informes elaborados por el Estado y evaluados por organizaciones sociales étnicas, en los que se evidenciará la tragedia que viven las comunidades y la falta de rigor en la ejecución de las políticas públicas y acciones afirmativas por parte del Estado. Finalizando, con una serie de análisis y propuestas elaboradas por diversos autores, los cuales nos permiten ver cómo el problema persiste y es invisibilizado. Y después de casi 30 años de haberse planteado un cambio significativo para el país a través de su nueva constitución política, sigue siendo el pueblo afrocolombiano víctima de racismo y discriminación racial. Ello desde el nivel estructural, pasando por el epistémico hasta llegar a los racismos cotidianos, los cuales son reafirmados en una escuela eurocéntrica y colonial.

En cuanto a referentes teóricos, este artículo parte de la conceptualización de tres conceptos básicos: racismo, acción afirmativa y racialización.

Con el fin de contar con una definición comprehensiva de racismo, Buraschi y Aguilar plantean que existen dos elementos fundamentales del racismo:

La dominación y la racialización. Dominación en tanto que el racismo es un principio estructurador del sistema y una manifestación concreta del poder y la opresión de un grupo sobre otros. Con el concepto de racialización entendemos que las diferencias fenotípicas, sociales, culturales, religiosas etc. se piensan

como si fueran naturales, esenciales, como si fueran marcadores de una supuesta raza.

Y proponen como definición operacional de racismo, lo siguiente:

Un sistema de dominación de un grupo sobre otro basado en la racialización de las diferencias, en el que se articulan las dimensiones interpersonal, institucional y cultural. Se expresa a través de un conjunto de ideas, discursos y prácticas de invisibilización, estigmatización, discriminación, exclusión, explotación, agresión y despojo (Aguilar-Idáñez, 2017, pág. 176).

Es fundamental para el análisis de este artículo un marco conceptual del racismo institucional, pues desde allí analizaremos al Estado colombiano y su rol en la garantía del derecho a la igualdad de las comunidades afrocolombianas a través de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como medida de acción afirmativa que debería conducir a la superación del racismo.

Para Buraschi-Aguilar “La dimensión institucional del racismo está constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad” (Aguilar-Idáñez, 2017, pág. 177). Es igualmente pertinente la definición que Adriana Maya para quien el racismo institucional -a partir de Sibony y Wieviorka-, se entiende “como una forma de violencia metapolítica de Estado dinámicamente simbólica, la cual ha estructurado en la larga duración un sistema de valores que discrimina, diferencia y excluye mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión y la estereotipia” (Maya Restrepo, 2009).

La acción afirmativa es una política que busca saldar una deuda histórica en relación a derechos fundamentales de los cuales fue privado un grupo poblacional. Las acciones afirmativas como tal, buscan dar respuesta a las necesidades de un grupo humano desde la identidad que a este le constituye, por ejemplo, la étnico-racial (Góngora-Mera, 2014).

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

Actualmente este es un término ampliamente difundido e incluso criticado, donde Latinoamérica tiene un gran número de programas y proyectos gubernamentales enfocados a darles cumplimiento. Todo el movimiento constitucionalista de Latinoamérica incluyó a los grupos étnicos, y con esto generó las condiciones para el surgimiento de normatividad y entidades especializadas en la atención a estas comunidades. Colombia en 1991, Ecuador en el 2008 y Bolivia en 2009, lo hicieron explícito en sus Constituciones. El resto de naciones latinoamericanas, incluyendo Brasil y Chile, lo hicieron a partir de la construcción de entidades de orden nacional que regentaban grandes programas para la transformación del racismo y otras prácticas de abandono estatal sufrido por las comunidades étnicas (Góngora-Mera, 2014)

## ANTECEDENTES

La nación colombiana tiene más de 200 años de independencia de España y en gran parte de ese período se prohibió legalmente la esclavitud y se proclamó la igualdad de derechos y deberes para todos los habitantes de su territorio. La *Ley 2, del 21 de mayo de 1851*<sup>4</sup>, proclamó desde el día 1 de enero de 1852: “serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la República. En consecuencia, desde aquella fecha gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la Constitución y las leyes garantizan e imponen a los demás granadinos”. Es muy diciente esta ley, y más, después de que ésta sólo podría haber sido posible gracias a la sangre derramada por muchísimos africanos esclavizados<sup>5</sup> y otros libertos para la época.

---

<sup>4</sup> El número dos (2) se introdujo para efectos de la incorporación al sistema, ya que el texto original no trae numeración. Revisado en Google en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=12623#:~:text=Desde%20el%20d%C3%ADa%20de,imponen%20a%20los%20dem%C3%A1s%20granadinos.>

<sup>5</sup> Algunos historiadores afirman que durante los trescientos años que duró la Colonia, ingresaron por lo menos un cuarto de millón de africanos, y durante el siglo XVIII se dio el mayor auge (PITA-PICO, 2018). Cada uno de estos africanos fuer esclavizado y condenado a la deshumanización. Y posteriormente, a vivir el racismo preexistente hasta el día de hoy.

Gran parte de estos sujetos esclavizados, combatieron en las guerras de independencia, algunos por decisión propia, otros obligados en virtud de su condición de esclavizados a luchar por el bando de la Corona Española, o por el independentista. Lo que sí es cierto es que quienes participaron en estas guerras terminaron convirtiéndose en los mártires olvidados que buscaron la libertad de su gente y de la patria. Aquella que les prometía convertirlos en verdaderos ciudadanos (Chávez Bustos, 2010), separados de la deshumanizante esclavitud. Sin embargo, esa patria por la que lucharon demoró más de 30 años en reconocer legalmente su libertad. Muchos de los combatientes nunca la tuvieron, pese a que fue una promesa del libertador. Dicha promesa de Simón Bolívar provino del apoyo de Alexandre Petión, presidente de Haití, a la gesta de independencia de la Nueva Granada, con la condición de que diera libertad a los esclavizados.

Esta libertad e igualdad se proclamó gradualmente a través de leyes, primero la ley de manumisión de vientres en 1821 y luego con la ley abolición en 1851. Sin embargo, en la práctica aún persisten formas de esclavitud moderna y persisten los efectos de la trata esclavista que se reflejan en la pobreza, miseria y abandono estatal (Chávez Bustos, 2010), en el que se encuentran descendientes de esclavizados hoy. Esta situación particular será abordada en el presente artículo.

Se revisará a través de un caso que podríamos considerar ejemplarizante, cómo una política pública surge como respuesta a una problemática que el Estado reconoce y que afecta a una determinada comunidad, en este caso la afrocolombiana. Y a partir de este reconocimiento, el Estado trata de dar respuesta a través de acciones afirmativas<sup>6</sup>. Sin embargo, en el momento de ejecutarlas no logra transformar la situación, convirtiéndose sus iniciativas en una evidencia más del racismo estatal, miseria y pobreza que persiste en las

---

<sup>6</sup> Las “acciones afirmativas, se definen como políticas públicas (y privadas) destinadas a implementar el principio constitucional de igualdad material y neutralizar los efectos de la discriminación racial, de género, de edad y de género, origen nacional y complejión física” (Santos, 2005, pág. 8).

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras<sup>7</sup>. De esas políticas públicas racializadas será las que aborde este artículo, evidenciando cómo la normatividad no es suficiente, si ésta no tiene repercusiones prácticas y reales en las condiciones de vida de los afrocolombianos. Asimismo, si no se convierte en una acción colectiva que sea capaz de transformar el Estado mismo, desracializando sus lógicas y formas de relacionarse con las personas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, aquellas a quienes desde la colonia y con la trata esclavista ha considerado como inferiores.

Después de esta breve introducción y presentación del problema, se pretende situarla en el contexto de la educación, y a partir de allí se tomará el caso ejemplo de la racialización que de las políticas públicas hace el Estado colombiano. Esta política pública educativa es clave, porque en los hombros de ésta se depositaron las esperanzas de una comunidad a la que se le continúa excluyendo y discriminando.

Este artículo iniciará con un recorrido por la normatividad vigente en relación con la promoción de los saberes, historia y aportes de la comunidad afrocolombiana a la construcción de la nación colombiana dentro del sistema educativo. Y cómo el reconocimiento de los aportes de la comunidad afrocolombiana a la construcción de nación -realidad que ha sido invisibilizada- puede aportar a la transformación de las prácticas racistas y discriminatorias que existen en la sociedad colombiana. Dichas prácticas se expresan en la reafirmación de estereotipos y la negación del sujeto afrocolombiano como protagonista de su historia. No podemos olvidar que esta normatividad se ha diseñado para garantizar una serie de derechos, especialmente el derecho a la igualdad.

Los sujetos racializados e invisibilizados que protagonizan la exigencia de sus derechos en Colombia, frente a un Estado que reconoce

---

<sup>7</sup> La comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (a partir de ahora comunidad afrocolombiana) incluye a tres grupos étnicos de matriz africana que habitan el país y que conviven en gran parte del territorio nacional. Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia. Negros(as), mulatos(as), afrodescendientes, afrocolombianos(as) y Palenqueros(as) de San Basilio (DANE, 2018).

legalmente pero no garantiza en la práctica, y que en consecuencia niega y omite su obligación de garantizar derechos de ciudadanía y derechos específicos como grupo étnico, son las comunidades negras a quienes define la *Ley 70 de 1993* como:

El conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (*Ley 70, 1993, Art. 2*).

#### NORMATIVIDAD, RESOLUCIONES Y/O CIRCULARES VIGENTES

Este recorrido en materia normativa, inicia desde un punto de inflexión clave en la historia de Colombia: la *Constitución Política de Colombia*. (*Julio de 1991. Colombia*), que se divorcia de su antecesora, la conservadora Constitución de 1886, al señalar dentro de su corpus, en el Artículo 7, lo siguiente: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Sumado a lo anterior, en el Artículo 13 establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Estos dos artículos aparentemente incorporan cambios sustanciales en lo que constituye la nación colombiana, pero al ver lo establecido en la Ley 2 del 21 de mayo de 1851 de abolición de la esclavitud, no hay una propuesta novedosa o que radicalmente subvierta la situación de exclusión, discriminación y racialización que viven las comunidades afrocolombianas. Pareciera sólo un reconocimiento a un problema, como si hubiesen olvidado que la libertad de esclavizados y sus derechos se prometió desde 1851 y no se ha cumplido.

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

Posteriormente dentro del mismo artículo 13 indica que:

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Quizás lo único novedoso sea la mención de las sanciones, las cuales 20 años después fueron incorporadas en el código penal colombiano<sup>8</sup> a través de la ley 1482 de 2011 que establece sanciones para actos de racismo y discriminación. Hoy, 10 años después de la promulgación de esta ley, el país no logra solucionar el problema de la discriminación y el racismo. Lo más contradictorio de ésta es que, en una clara expresión de racismo institucional, se ha visto enfrentada a posiciones de altos funcionarios del Estado que han visto innecesaria su existencia<sup>9</sup> y la han identificado como una ley obsoleta.

Por último, la Constitución Política en el artículo 68, indica que “los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” (Const., 1991, art. 68). Es en este punto, donde vemos el fundamento de la política pública educativa que buscamos analizar en este artículo. Aquella que busca hacer realidad a través del sistema educativo, lo estipulado en Ley 21, del 21 de mayo de 1851 y en los artículos 7 y 13 de la constitución política de Colombia de

---

<sup>8</sup> Ley 1482 de 2011, Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Revisada en Google en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932#:~:text=1%2C%20Ley%201752%20de%202015,actos%20de%20racismo%20o%20discriminaci%C3%B3n>.

<sup>9</sup> El procurador Alejandro Ordóñez le pidió a la Corte Constitucional que derogue la ley que castiga con cárcel a quien discrimine a una persona por su raza, su religión y su condición sexual por considerar que viola los derechos a la libre expresión y la libertad religiosa. Revisado en Google en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-6025967>

1991, la que no ha recibido las condiciones suficientes para su cumplimiento.

Al continuar revisando la normativa, es relevante detenerse en la *Ley 70 de 1993* o ley de comunidades negras, la primera normativa en el país que reconoce sus derechos como sujeto colectivo. Esta norma establece una serie de principios, entre los que están “El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana” (*Ley 70, 1993, Art 3*). Derecho que ha sido vulnerado desde el siglo XIX y que en reiteradas ocasiones se exige como fundamental por parte de la comunidad afrocolombiana. La presencia reiterativa de este mandato es un indicativo manifiesto de la ausencia de esa condición y, por tanto, la ley termina por insistir en el “respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras”. Dentro de esta ley, es clave el Artículo 39, en éste se indica que:

El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la CEA conforme con los currículos correspondientes.

Gracias a este artículo, emerge la política pública que es objeto de análisis y que sirve para evidenciar la relación que existen entre la educación de estas comunidades, el reconocimiento de sus aportes a la construcción de nación y la lucha contra el racismo en el sistema colombiano. Es clave tener presente que, en este artículo, la ley confiere a un Ministerio una tarea nacional: velar porque se reconozcan y sean difundidos en todo el sistema educativo los aportes de la comunidad afrocolombiana a la construcción de nación. Al parecer este artículo denota que, para alcanzar la igualdad, se debe conocer a esta comunidad,

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

y como consecuencia de ese proceso, se avanzará en la superación de la discriminación y el racismo. Al respecto, cabe señalar que esta normatividad no emerge de la voluntad del gobierno de turno, sino de la movilización, las resistencias históricas, presión sistemática del movimiento social afrocolombiano, y de la exigibilidad de derechos que han hecho ante promesas de libertad e igualdad incumplidas desde el siglo XIX.

Continuando con el análisis, nos encontramos con el *Decreto 804 de 1995*, “por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”. Del Ministerio de Educación Nacional, explica en qué consiste la educación para grupos étnicos, nos brinda los principios de la etnoeducación y advierte que las “entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígenas, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población” (Decreto 805. 1995, Art 3). Este busca garantizar un derecho a un sujeto comunitario étnico en el marco de la etnoeducación, sin dar cuenta de la cobertura del global de la población nacional, lo cual es fundamental. Sin embargo, no establece acciones afirmativas concretas que permitan llevarlas a cumplimiento. Evidenciando así el racismo estructural que pervive en la nación y que está en detrimento de las comunidades afrocolombianas.

A partir de este punto, la normatividad explicita un término, en el que se recogen las exigencias de igualdad de las comunidades afrocolombianas y que se les atribuye una misión muy especial dentro del sistema educativo. Esta normatividad es el *Decreto 1122 de 1998*, del Ministro de Educación Nacional. “Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA), en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.” El artículo 1 reitera el carácter obligatorio de la CEA y en el artículo 2, indica que la CEA comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades afrocolombianas. Este decreto es clave, no solo por darle nombre a esta acción afirmativa, sino porque hoy y en la práctica se ha

establecido una barrera infranqueable: lograr que su carácter de obligatoriedad se cumpla.

Nuevamente la ley escrita se hace inviable en la práctica, y el derecho que reclaman las y los descendientes de comunidades africanas que fueron esclavizadas desde el siglo XIX, se aplaza continuamente. Pareciera una condena que se repite, y que el estado colombiano es incapaz de romper, siendo la omisión del Estado el mayor enemigo de las comunidades y la evidencia más clara del racismo estructural con el que la trata. Por último, a este conjunto de normas se suma la *Resolución 1961 de 2007*, de la Secretaria de Educación Distrital, “por la cual se fortalece la CEA en Bogotá distrito capital” y la *Circular 23 de 2010*, del Ministerio de Educación Nacional, titulado “Implementación de la CEA en los establecimientos educativos del país”. La resolución es todo un manifiesto de intenciones que traslada el Decreto 1122 del 1998 al contexto de la educación pública y privada del distrito capital de Bogotá. Por otra parte, la circular es una descripción de lo que se espera de la CEA, indica que esta “será transversal al currículo y deberá desarrollar competencias ciudadanas, especialmente aquellas necesarias para que los estudiantes asuman compromisos contra la discriminación racial y puedan tomar decisiones que aporten a la construcción de relaciones interculturales” (Ministerio de Educación, Circular 23, 2010). Después de darle un espíritu humanista y para la superación del racismo, la propone “como un eje que atraviesa toda la vida escolar y especialmente todas las áreas fundamentales del sistema educativo colombiano, y es de obligatorio cumplimiento en todos los establecimientos educativos del país”. Por último, reconociendo la gran barrera infranqueable que ha sido la obligatoriedad, exhorta a “las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la comisión pedagógica nacional, a que realicen el seguimiento a la implementación de la misma”.

Después de este recorrido por la legislación, es posible afirmar algunas cosas:

- El Estado colombiano desde 1852, cuando promulgó su primera ley en referencia a los africanos y sus descendientes

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

esclavizados, no ha logrado garantizar a las comunidades afrocolombianas el derecho a la igualdad. Durante todo ese período ha tratado de subsanar esa situación y sus políticas, en razón de la racialización que les imprime han sido infructuosas, de manera que los derechos de estas comunidades continúan aplazados.

- Reconocer que un problema no es suficiente para cambiar una situación tan dramática como ésta. El Estado colombiano desde la Constitución Política de 1991, ha dejado entrever que existe un problema de discriminación, exclusión e inequidad en perjuicio de la comunidad afrocolombiana; sin embargo, no se ha permitido cambiar esta situación. ¿Será una forma de blindar y dar garantías al privilegio colonial que tienen otros grupos poblacionales desde la llegada de africanos esclavizados a América?
- El Estado advierte que existe un problema y le ha delegado al sistema educativo una tarea titánica. Lamentablemente erra en el enfoque, ya que impuso a la escuela una carga, le asignó un problema, pero no la desligó del racismo estructural que pululaba en sus aulas. No le extirpó ese mal que inunda nuestra sociedad de desconocimiento, prejuicios y estereotipos hacia aquel que veía como un diferente e inferior. No logró apartar a la escuela del currículo eurocéntrico heredado de las visiones de mundo impuestas desde la colonia y por la modernidad.

Teniendo en cuenta estas premisas, y en materia de seguimiento a la implementación de esta normativa, se dará cuenta de algunas conclusiones extraídas del diagnóstico<sup>10</sup> sobre la implementación de la

---

<sup>10</sup> El diagnóstico de la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) busca ser una acción que resalte la importancia de la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como un mecanismo para la protección de la identidad cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y para evitar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo en los distintos espacios sociales, especialmente en el sistema educativo colombiano. Revisado en Google en: <https://dacn.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/mininterior-entrego-diagnostico-sobre-la-implementacion-de-la-catedra-de-estudios-afrocolombianos-en-el-pais>

CEA en el país. Diagnóstico que entrego en el año 2020 el Ministerio del Interior, y que contiene información valiosa para esta investigación. A partir de esta revisión podremos evidenciar qué tan racializadas son las políticas públicas en materia de implementación de CEA y qué tan ineficaces han sido los gobiernos a la hora de atender las demandas y garantizar los derechos a las comunidades afrocolombianas.

#### DIAGNÓSTICO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CEA, UNAS OBSERVACIONES SOBRE LUGARES COMUNES EN LA ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

Debemos tener presente que este estudio se realizó a 19.046 actores habilitados -Ministerio, Secretarías de Educación, instituciones educativas- para responder el diagnóstico. Una cifra representativa, al considerar que el total de actores habilitados era 20.034<sup>11</sup>. Este diagnóstico es una muestra muy cercana a la realidad de la implementación de la CEA y del cumplimiento de las políticas públicas de educación para las comunidades afrocolombianas. Para iniciar se analizarán algunas gráficas del diagnóstico<sup>12</sup>, realizadas a partir de unas preguntas orientadoras

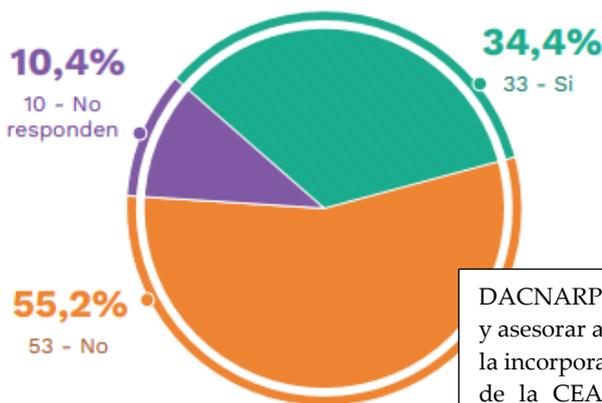
---

<sup>11</sup> Los actores habilitados estaban distribuidos de la siguiente forma: 19.650 establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los niveles de educación, preescolar, básica y media, 96 Secretarías de Educación, 287 Instituciones de Educación Superior oficiales y no oficiales, y el Ministerio de Educación Nacional. Los actores que participaron en el diagnóstico, se distribuyen de la siguiente forma: 18.837 establecimientos educativos de educación preescolar a media, 112 Instituciones de Educación Superior, 96 Secretarías de educación y el ministerio de educación nacional (DACNARP, 2020, pág. 21).

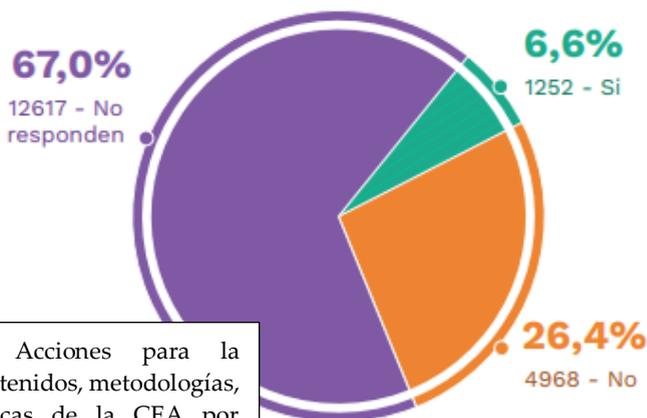
<sup>12</sup> Preguntas: Gráfica 1, ¿La entidad ha adelantado acciones tendientes a apoyar y asesorar a las instituciones educativas de su jurisdicción para la incorporación de los lineamientos curriculares de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los respectivos Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) y/o contenidos programáticos de los programas académicos de educación superior, según corresponda? Gráfica 2, ¿La institución educativa ha desarrollado acciones para la construcción de los contenidos, metodologías, pedagogías y didácticas de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

enviadas a las instituciones de educación en todo el país. Las preguntas se orientan directamente a las acciones que la institución educativa adelanta dentro de su currículo y plan educativo institucional en procura de dar cumplimiento a la política pública, orientada al reconocimiento de la presencia y saberes de la comunidad afrocolombiana en la historia de la nación.



DACNARP. (2020). Acciones tendientes a apoyar y asesorar a los establecimientos educativos para la incorporación de los lineamientos curriculares de la CEA por las Secretarías de Educación. Gráfica 1.



DACNARP. (2020). Acciones para la construcción de los contenidos, metodologías, pedagogías y didácticas de la CEA por establecimientos educativos. Gráfica 2.

En las gráficas anteriores, se observa con claridad que las instituciones educativas no han adelantado acciones conducentes a la implementación de la CEA. En ninguno de los dos casos se logra observar un proceso al interior de la institución educativa que permita establecer que existe un avance en la implementación de la CEA. Esta es una situación dramática, y deja ver la poca o nula importancia que la escuela le ha dado a la CEA. ¿Será que esta situación tiene como responsable exclusivo a la institución educativa?, ¿O habrá otro responsable en esta situación? La respuesta quizás esté en las siguientes gráficas<sup>13</sup> que dan cuenta de contestaciones de los actores del diagnóstico respecto a la implementación de la cátedra:

---

<sup>13</sup> Preguntas gráfica 3:

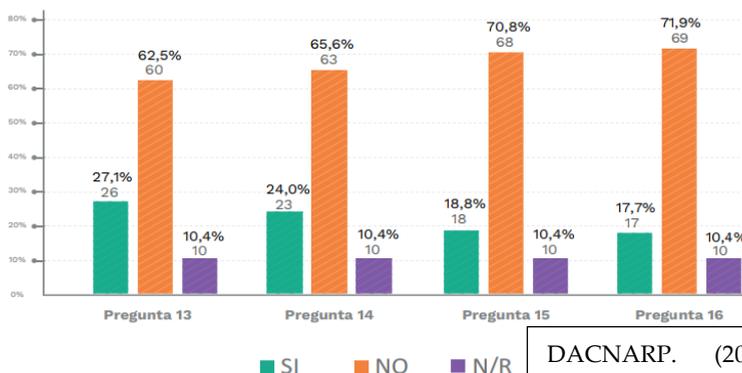
Pregunta N.13 ¿La entidad ha adelantado cursos, talleres, seminarios, diplomados o similares para la formación en apropiación de saberes relacionados a los contenidos de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?

- Pregunta N.14 ¿La entidad ha adelantado cursos, talleres, seminarios, diplomados o similares para la formación pedagógica en la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?

- Pregunta N.15 ¿La entidad ha adelantado cursos, talleres, seminarios, diplomados o similares para la formación metodológica en la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?

- Pregunta N.16 ¿La entidad ha adelantado cursos, talleres, seminarios, diplomados o similares para la formación didáctica en la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos?

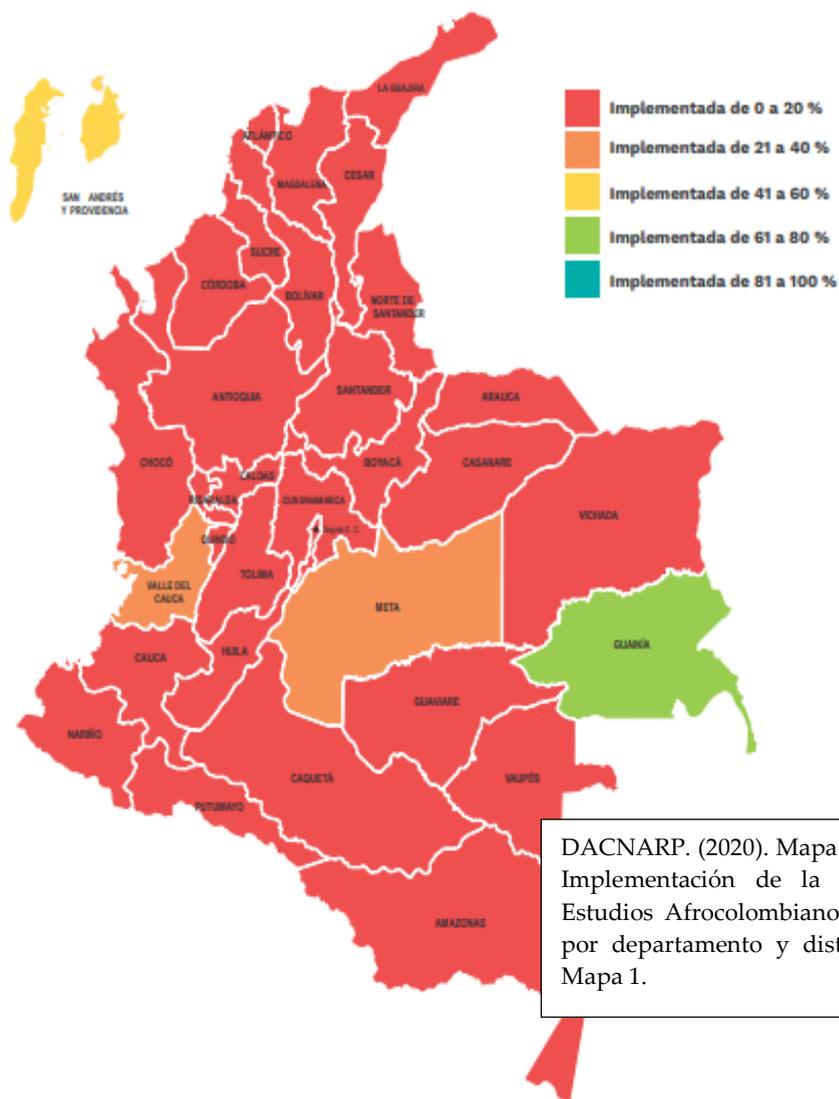
*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*



DACNARP. (2020). Acciones formativas adelantadas por las secretarías de educación. Gráfica 3.

Esta tercera gráfica muestra que la situación no es solo responsabilidad de las instituciones educativas, sino que es fruto de una pasividad latente en casi todo el conjunto de las entidades a cargo de apoyar estos procesos de implementación, como son el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación. Este diagnóstico permite ver como la escuela, las entidades a cargo de su supervisión y el máximo referente nacional de la política pública de educación, han dejado al margen la implementación de esta acción afirmativa, y de esta forma, siguen generando mayor inequidad. Todo esto se distancia mucho más del anhelo de igualdad que buscan las comunidades afrocolombianas desde el siglo XIX. El escenario no es alentador, y en sí mismo es un testimonio de la negligencia del estado, la racialización de sus políticas y la pavorosa desatención en la que están estas comunidades.

A continuación, realizaremos la revisión de un mapa, en el que se muestra la distribución y el nivel de implementación que tiene la CEA dentro del territorio nacional:



DACNARP. (2020). Mapa del nivel de Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el país por departamento y distrito capital. Mapa 1.

Este mapa muestra el abandono en el que están todas las cuestiones relativas a la comunidad afrocolombiana. Muestra a un Estado, que omite su propio mandato y se resigna a convivir con su racismo estructural, presentando grandes avances normativos, pero indicadores

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

insignificantes a la hora de aportar al cambio requerido para garantizar la igualdad y equidad de las comunidades y personas afrocolombianas.

Este nivel de avance en la implementación de la CEA, podría ser un indicador de lo racializadas que están las políticas públicas, y como consecuencia evidencian el racismo y desprecio que tiene el Estado por las situaciones que padecen estas comunidades desde la colonia, durante la independencia y en todo momento de la historia contemporánea de Colombia. Son casi dos siglos de búsqueda de igualdad por parte de la comunidad afrocolombiana, casi el mismo tiempo lleva el estado colombiano reconociendo la existencia del problema y en todo ese tiempo, ha propuesto a través de la normatividad, soluciones que no trascienden más allá del reconocimiento formal.

La idea con la que se culminó el anterior párrafo, es clave: en ella se sigue observando la demagogia alrededor del problema y la poca o nula decisión de cambio. Para reforzar esa idea se presentará un ejemplo, el cual no relaciona explícitamente la normatividad, la CEA y la racialización de la política pública educativa. Pasaremos ahora a un análisis superficial de algunos informes que envía el gobierno colombiano ante el CERD<sup>14</sup>. Junto a estos informes gubernamentales, existen informes alternativos que han presentado investigadores y organizaciones de la sociedad civil, desmintiendo o contradiciendo los informes presentados por el Estado colombiano ante este comité. Todos estos informes, junto a las recomendaciones dadas al Estado colombiano por parte del CERD, son referencias que podemos citar dentro de esta investigación, y que permiten fortalecer la crítica que hacemos a un Estado que considera

---

<sup>14</sup> El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por los Estados partes. Todos los Estados partes tienen la obligación de presentar informes periódicos al Comité sobre cómo se están aplicando los derechos. Los Estados deben presentar un informe inicial un año después de su adhesión a la Convención y, posteriormente, cada dos años. El Comité examina cada informe y comunica al Estado parte sus preocupaciones y recomendaciones en forma de “observaciones finales” (Naciones Unidas, 1965).

haber saldado en su totalidad o en gran medida la deuda histórica que tiene con la comunidad afrocolombiana. Usa distintos recursos, especialmente informes y normatividad, para indicar que viene haciendo algo, cuando en realidad, como lo demuestra el diagnóstico CEA, no ha logrado tener un avance significativo. A continuación, revisemos algunas citas que nos servirán para ejemplificar lo que se ha afirmado previamente:

En la siguiente cita el Estado colombiano admite que existe un problema de trato diferencial a nivel racial:

Antes de comenzar a detallar las distintas medidas normativas con que cuenta Colombia para intentar evitar cualquier forma de discriminación en el país y de desarrollar el contenido de las medidas de política pública que buscan avanzar efectivamente en este proceso, es necesario reconocer que las comunidades afrocolombiana e indígena aún son víctimas de distintas formas de discriminación racial en el país. No se trata, como se verá, de actos discriminatorios permitidos por la ley o perpetrados deliberadamente por las instituciones del Estado. Se trata de un problema cultural complejo que tiene sus raíces en la historia de Colombia y de América Latina, y que ha propiciado un escenario en el que las comunidades indígena y afrocolombiana han sido tradicionalmente objeto de marginación, pobreza y vulnerabilidad a la violencia. Así, los problemas de Colombia en materia de pobreza y violencia suelen afectar en mayor medida a estas comunidades o a las zonas y regiones en donde éstas habitan (Estado Colombiano, 2008, pág. 13).

Posteriormente, en un siguiente informe, indica que en Colombia no ha existido ningún tipo de política de segregación, pero sí advierte que existe ese tipo de violencia y el Estado está preparado para enfrentar este flagelo. La siguiente cita está en consonancia con la anterior afirmación:

En Colombia no ha existido una política nacional de segregación o apartheid, que plasme en leyes, normas vinculantes o políticas de

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

acción, un nivel de distinción deliberado en contra de ciertas comunidades. Por el contrario, el Estado colombiano ha buscado la garantía de los derechos de los pueblos ancestrales, de su cultura y su territorio. De esta forma, Colombia cuenta con la capacidad institucional para cumplir con la plena vigencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades ANPRA, mediante la labor liderada por el Ministerio del Interior, entidad encargada de trabajar en la integración de la nación (Estado Colombiano, 2013, pág. 15).

En informe alterno enviado en el 2009, se reafirma la primera aseveración y hace un énfasis en la victimización que sufren a causa del racismo y la discriminación racial. Como bien lo presenta la siguiente cita:

En Colombia las principales víctimas de la discriminación racial y el racismo son los miembros de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes. A lo largo de este informe se demostrará cómo la precaria situación de garantía de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades negras revela la existencia y persistencia de racismo estructural en Colombia (Observatorio de Discriminación Racial , 2009, pág. 7).

En todo momento, el informe alternativo deja en claro que existe un desarrollo normativo, pero deja en claro que este no se logra materializar en acciones concretas que transformen la realidad de las comunidades. Como bien se enuncia en la siguiente cita:

El informe del Estado colombiano contiene una impresionante lista de leyes que aparentemente tienen por objeto proteger los derechos de las comunidades étnicas en Colombia. Sin embargo, el informe no proporciona ningún detalle sobre el contenido de esas leyes para permitir que el Comité pueda examinar si sus disposiciones son compatibles con las obligaciones en materia de derechos humanos y, por lo general, se da el caso de que esa legislación no es suficiente. Además, el informe no señala la brecha siempre presente entre la legislación y su implementación, que afecta a la protección efectiva de derechos humanos y dificulta el goce de los derechos étnicos y

de la igualdad racial en Colombia (Organizaciones presentadoras, 2019, pág. 6).

Por último, el Estado colombiano tiene un enfoque diferencial en la implementación de la política pública, como lo advierte la siguiente cita:

El enfoque diferencial en las acciones de política pública está orientado a generar condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral; considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población, de manera que se garantiza atención oportuna, eficiente y pertinente (Estado colombiano, 2018, pág. 8).

Sin embargo, una cita presentada en el informe alternativo pone el dedo en la llaga señalando que, pese a la existencia de estas leyes y enfoques, la realidad no se corresponde con estas pretensiones:

En muchos casos, los retrasos en la implementación pueden deberse a deficiencias de la propia legislación. Es común que la legislación que busca proteger los derechos indígenas y afrocolombianos genere largos procesos burocráticos, al tiempo que deja a la administración un amplio margen de discreción en cuanto a los métodos y el momento de su implementación, así como en cuanto a la determinación de los criterios para la toma de decisiones. También es común que no se asignen suficientes recursos para los procesos creados. Esto deja los procesos administrativos abiertos a la influencia política y conduce a bloqueos por parte de las fuerzas de la discriminación racial estructural dentro de la administración (Organizaciones presentadoras, 2019, pág. 7).

Se puede concluir entonces que el caso de la CEA, no es un episodio aislado dentro del trato que se brinda a las comunidades afrocolombianas por parte del Estado colombiano. Podríamos decir que el Estado colombiano crea normatividad para complacer a un determinado público, y hace caso omiso de lo decretado y exigido por otra parte de la comunidad, la cual necesita que estas leyes, decretos, entre otros, se

182 | INTEREDU N° 4 VOL. I (JULIO 2021) PÁGS. 161-195. ISSN: 2735-6523

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

traduzcan en acciones afirmativas, que se reflejen en medidas concretas que les permitan vivir una vida libre de racismo y discriminación racial. Definitivamente el racismo estructural en Colombia se evidencia en el abandono, omisión y en la racialización de unas políticas públicas, a las cuales les dan el mismo nivel de importancia desde el siglo XIX, lo que evidencia la dimensión histórica y de larga duración del racismo institucional al que refiere Maya (2009). A partir de este momento vamos a realizar un análisis importante de la política pública racializada dentro del sistema educativo al decreto 1122 de 1998, desde las críticas y apreciaciones que han realizado varios autores los últimos años.

#### BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CEA, ANÁLISIS DEL DECRETO 1122 DE 1998

Este decreto es considerado clave en el proceso de reconocimiento de derechos, visibilización de la presencia de la comunidad afrocolombiana en la construcción de nación y pilar fundamental para la lucha contra el racismo y discriminación. Diversos investigadores e investigadoras colombianas y extranjeros como José Antonio Caicedo, Jaime Arocha, María Isabel Mena, Luz Adriana Maya, Maguemati Wabgou, Anny Ocoró, entre otros, se han referido al tema objeto de este artículo. Parafraseando sus escritos y tomándolos como sostén para las ideas que expondremos a continuación, proponemos un análisis de las barreras que han limitado el cumplimiento de este decreto y como resultado han impedido al sistema educativo colombiano dar respuesta a las demandas de la comunidad afrocolombiana. Este apartado también trae a colación algunas de las ideas surgidas dentro del diagnóstico sobre la implementación de la CEA (2020), realizado por el Ministerio del Interior Nacional en todo el país. Los autores y el diagnóstico del Ministerio, son la fuente principal para la realización de este análisis y la justificación para la idea central de la que trata esta investigación, al tratar de demostrar como una política pública racializada termina por afectar los intereses de un pueblo, y en este caso particular, lo hace a través de la

falta de implementación de una acción afirmativa dentro del sistema educativo de la nación:

- No contar con facultades de Educación, ni programas de formación dentro del sistema de educación superior que impartan formación sobre Estudios Afrocolombianos (DACNARP , 2020, pág. 40).
  - Los y las docentes no cuentan con una adecuada formación en temas relacionados con la atención educativa a personas de la comunidad afrocolombiana y la implementación de la CEA, lo cual impacta en las prácticas pedagógicas de aula que se implementan en los diferentes ciclos, ya que estas tienden a homogenizar e invisibilizar las diferencias étnicas que conviven en la escuela (Wabgou, 2014).
  - Existe un desconocimiento del marco normativo, conceptual, pedagógico y didáctico para la atención educativa a grupos étnicos y la implementación de la CEA, lo cual tiene repercusiones en imaginarios, representaciones y actitudes negativas de la comunidad educativa de las instituciones de educación para emprender procesos diferenciales con las comunidades indígenas (Wabgou, 2014).

Esta barrera termina siendo determinante para el resto, no tenemos dentro de las instituciones de educación superior facultades de pedagogía, historia, antropología, humanidades o licenciatura preocupadas por superar esta barrera. No se cuenta con estímulos suficientes para movilizar a la educación superior a convertirse aliada en la resolución de esta problemática. El Estado sigue siendo responsable de esta situación y se empeña en no dar respuestas estructurales, se obliga a no darle importancia a las necesidades de la comunidad. Y a través de eufemismo y abundante normatividad, nombres solemnes a proyectos de política pública y asignaciones presupuestales austeras, ha terminado por minimizar toda esta situación, y dado el racismo estructural ha creado infinidad de programas de acciones afirmativas dentro el sistema educativo, que son solo apuestas coyunturales, actividades

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

desarticuladas. Dichas acciones no han impactado en favor de las comunidades afrocolombianas, el sistema educativo en todos los niveles, áreas y dependencias que le dan vida. Le ha sido imposible crear las condiciones para que el plan educativo institucional o el currículo den vida a la CEA. Limitando aún más la tarea del aula, el plan de estudio y la formación que se le oferta a las y los estudiantes dentro de ésta.

- Racismo epistémico como negación, omisión, estereotipación y deformación de los conocimientos de la Africanidad y la Afrocolombianidad dentro de las áreas del saber obligatorias del sistema educativo colombiano (DACNARP , 2020, pág. 78):

- Precaria articulación de acciones pedagógicas que contribuyan al desmonte de las representaciones racializadas para contrarrestar las prácticas de racismo y discriminación racial en la escuela, además de establecer criterios de calidad que evalúen los procesos de implementación y los contenidos desarrollados en la CEA (Arocha J. G., 2007).

- Se encuentra que en las instituciones educativas se manifiestan y reproducen estereotipos sociales sobre la población afrodescendiente, manteniendo la consolidación de la percepción negativa sobre los niños y niñas afrocolombianas, asociándolos casi exclusivamente a determinados campos del saber de manera vaciada de significado, así la danza, el deporte y la música elementos del campo semántico cultural afrocolombiano se convierten en espectáculos carentes de historia (Arocha J. E., 2001).

- Se desconocen las particularidades de las identidades de la comunidad afrocolombiana en los procesos de formación de los y las estudiantes de educación inicial, entre las cuales se encuentran prácticas de crianza culturales y socialización. A esto se suma la imposición epistemológica de una única visión de desarrollo infantil sobre las concepciones de infancia, niñez y desarrollo que poseen estas comunidades desde sus identidades culturales (Caicedo O, 2011). De hecho, se desconoce el enfoque diferencial étnico y la CEA en la educación inicial.

- Los contenidos curriculares que se materializan en los planes de

estudio invisibilizan los aportes de las comunidades étnicas a la construcción de la nación colombiana. Además, los contenidos de las prácticas de enseñanza refuerzan imaginarios, prejuicios, estereotipos y representaciones negativas sobre la comunidad afrocolombiana. Así mismo, permanecen metodologías tradicionales que no cuestionan estos contenidos y prácticas pedagógicas, ni plantean la necesidad de adelantar procesos de evaluación diferencial, lo cual incide en la tendencia a reprobar áreas fundamentales por parte de estudiantes de estas comunidades (Arocha J. E., 2001).

- No existen espacios académicos para el fortalecimiento de las identidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. No se cuenta con información detallada acerca de la identidad cultural de la comunidad afrocolombiana como saberes ancestrales, prácticas culturales comunitarias y relación con el medio ambiente, entre otras (Caicedo O, 2011).

Si los docentes no han recibido formación, desconocen la normatividad y en la mayoría de los casos han tenido un acercamiento estereotipado a la CEA, el resultado no puede ser favorable. Dice un dicho popular *el camino al infierno está pavimentado de buenas intenciones*. Esta es la realidad que vive la escuela al intentar implementar la CEA: docentes que tienen las mejores intenciones, pero educados bajo el eurocentrismo y el racismo epistémico, terminan en muchos casos generando retrocesos y creando mayores malestares en el aula y en la relación con el estudiante a partir de sus prejuicios y lectura estereotipada de África y la afrocolombianidad. Estos casos no son aislados y terminan demostrando el avance mermado que tiene la escuela en esta cátedra.

Formar y sensibilizar es clave, y este ejercicio terminará por llevarnos a reconocer el racismo y enfrentarlo, o continuar naturalizándolo, observándolo como objeto de investigación y prefiriendo no hacer nada, ya que subvertir esta violencia, puede afectar los privilegios raciales heredados desde la colonia (Grosfoguel, 2011). Aquellos que le llevan a racializar la política pública y desligarse

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

históricamente de sus fines y de los intereses de la comunidad que vive ese flagelo en sus cuerpos, memoria y proyectos de vida sometidos a esas afrentas.

- Carencia de Lineamientos oportunos, eficientes y realizables para la aplicación del Enfoque étnico – diferencial, la educación intercultural y la implementación de la CEA al interior del sistema educativo colombiano (DACNARP , 2020, pág. 78):

- La diferencia étnica y cultural en la escuela es asumida como un “problema a resolver” desconociendo la potencialidad pedagógica, didáctica y lúdica que posibilita contar con estudiantes pertenecientes a comunidad afrocolombiana (Maya Restrepo, 2000).

- La implementación de la CEA, la educación intercultural y la atención diferencial no se contemplan en los procesos de evaluación de docentes ni en el sistema integral de evaluación (Maya Restrepo, 2000).

- En los diferentes planes, programas y proyectos de la SED no existen acciones específicas con enfoque diferencial étnico, lo cual no permite establecer el trato preferente, prioritario y diferencial, generando barreras para el acceso y la permanencia de los y las estudiantes Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros en el sistema educativo distrital (Maya Restrepo, 2000).

- No hay identificación plena de los y las estudiantes afrodescendientes en el sistema de información de la SED (Sistema de Matrícula Oficial – SIMAT), lo cual genera problemas de subregistro para identificar a las personas afrocolombianas que hacen parte del sistema educativo distrital. Esto afecta negativamente los procesos de planeación y de toma de decisiones de la política educativa distrital, orientados a garantizar el derecho a la educación de los grupos étnicos. Así se evidencian dificultades del sistema educativo distrital para identificar y caracterizar a los estudiantes afrocolombianos.

- Las y los jóvenes de la comunidad afrocolombiana tienen poco acceso a la educación superior en comparación con la población blanco mestiza. A esto, se suma el desconocimiento de la oferta

educativa con la que cuenta la SED para la promoción del acceso a la educación técnica, tecnológica y universitaria, generando baja participación de los mismos en las diferentes convocatorias. A su vez, no hay avances en la implementación de enfoques diferenciales, interculturalidad y acciones afirmativas en los proyectos curriculares de las Licenciaturas de las Instituciones de Educación Superior (Ocoró Loango, 2017).

- Un gran número de personas adultas y jóvenes mayores de edad de la comunidad afrocolombiana no han finalizado sus procesos de educación formal, lo cual limita el acceso a diferentes ofertas laborales o posibilidades de acceso a la educación superior; es así como estas personas se encuentran entre una de las poblaciones con más altos niveles de analfabetismo (DANE, 2018).
- Ahora bien, en el caso de las personas jóvenes y adultas que ingresan, suelen desertar del sistema educativo por considerar los procesos de enseñanza de gran complejidad, poco prácticos para la vida cotidiana, o por tener limitaciones en el cumplimiento de los horarios escolares, dadas las obligaciones laborales (Ocoró Loango, 2017).
- Es necesario fortalecer los procesos de sensibilización y capacitación que reciben los y las funcionarias de las instituciones educativas en torno a la necesidad de atención diferencial que requiere la población étnica (DACNARP, 2020, pág. 78).

La educación superior no promueve programas de formación en estos temas, no existe un interés real del sistema educativo por estimular el acceso a estos estudios. La normatividad, los lineamientos y propuestas de implementación no son suficientes o no son consecuentes con la realidad de la escuela. Y, por último, esta no demuestra interés, no es estimulada por el Estado y en los casos en los que busca atender esta situación, el racismo epistémico, le termina llevando a recrear prácticas discriminatorias y estereotipadas de la comunidad. El reto es asumido por un reducido número de docentes en sus aulas, quienes hacen todo lo

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

posible por no verse afectados por el conjunto de taras que hemos mencionado. Pero, aun así, éstos no logran ser un freno ante el racismo y la discriminación que pulula en las aulas y toda la comunidad educativa. Discriminación que es reforzada por los distintos medios de comunicación y el discurso negacionista del Estado, y cuando lo asume, lo hace de forma desobligada y negligente.

- Situaciones de Racismo y discriminación racial dentro del sistema educativo y en el Estado colombiano en general:
  - El racismo y la discriminación racial se erigen como barreras en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
  - En los diferentes ciclos educativos se presentan situaciones de discriminación étnico- racial agenciadas por docentes, estudiantes y funcionarios administrativos; en algunos casos, estas situaciones inciden en la permanencia de estudiantes afrodescendientes en el sistema educativo (Mena García, 2010).
  - Los y las docentes tienen poco o nulo conocimiento sobre los procesos de atención a casos de racismo y discriminación racial hacia niños y niñas afrodescendientes, lo cual repercute en las prácticas pedagógicas de las instituciones educativas.
  - En cuanto a la incidencia del racismo dentro del sistema educativo distrital, en 2009 se identificó que el 45.3% de las maestras y maestros estiman que los niños y niñas afrocolombianas son víctimas de prácticas racistas y de discriminación racial en su institución educativa (Mena G, 2009). A lo largo de 2018 y lo que va corrido de 2019, la Línea de Educación Intercultural y grupos Étnicos ha atendido 43 denuncias por racismo y discriminación étnico-racial al interior de las instituciones educativas del distrito.
  - No obstante, una investigación desarrollada al interior de veinticinco (25) instituciones educativas durante el año 2017 identificó 76 situaciones de racismo y discriminación contra estudiantes de grupos étnicos, de los cuales el 74% reportó la existencia de prácticas discriminatorias basadas en chistes, sobrenombres y apodosos referidos a las características fenotípicas y

culturales de la población étnica. Dicho estudio evidenció que el racismo y la discriminación étnico-racial generan profundas afectaciones psico-sociales en los estudiantes víctimas, que se expresan en traslados entre instituciones educativas o, en casos más graves, deserción del sistema escolar. Estos fenómenos se acentúan entre los estudiantes que hacen el tránsito de la primaria a la secundaria (Secretaria de Educación del Distrito, Gobierno Mayor, 2018).

- En cuanto a la respuesta de las instituciones educativas frente a estas situaciones, dicho análisis señala que “que la mayoría de los niños, niñas y jóvenes indígenas son llevados a orientación por problemas de aprendizaje sin previo diagnóstico y los estudiantes afrocolombianos por problemas de comportamiento e hiperactividad” (Secretaria de Educación del Distrito, Gobierno Mayor, 2018, pág. 40).

- Por otra parte, la investigación concluye que, en ninguna de las instituciones educativas abordadas por la presente investigación se trabaja este tipo de problemáticas directamente y en los manuales de convivencia no se contempla el racismo o la discriminación étnico-racial como una falta leve o grave. Los estudiantes étnicos, particularmente los afrocolombianos, expresan un primer sentimiento de aislamiento que asocian a su fenotipo y que los lleva a buscar aceptación en otros espacios fuera de la escuela o a ganar respeto por miedo u otros medios (Secretaria de Educación del Distrito, Gobierno Mayor, 2018, pág. 33).

El racismo sigue siendo una realidad, la escuela no ha podido ser un precursor de cambio, el Decreto 1122 de 1998, sigue siendo insuficiente. El sistema educativo y el Estado colombiano en general han fracasado en la lucha contra el racismo y el cumplimiento de la normatividad y de los derechos que éstos se han comprometido a cumplir. Desde 1852, existe una promesa incumplida a causa de una política pública racializada, minada por la idea cultivada desde la colonia en la que se nos enseñó que las comunidades afrocolombianas son

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

inferiores, y no son merecedores de una respuesta real por parte del Estado ante sus reclamaciones y necesidades.

## CONCLUSIÓN

El Estado colombiano ha mantenido a lo largo de su historia una relación con las comunidades afrocolombianas que puede caracterizarse como racista, particularmente como racismo institucional. Dicho racismo conlleva a que la legislación que se promulga para el reconocimiento de derechos de estas comunidades y los desarrollos de estas leyes a partir de decretos y resoluciones de entidades, en el caso de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, no se implementen y no tengan una aplicación real que conduzca a generar condiciones de igualdad para las y los afrocolombianos. Este racismo institucional, como lo refiere Maya (2009) tiene una larga duración, y en el caso de la CEA la omisión del Estado es uno de los componentes que lo caracteriza. Pero además en el marco de la definición de Buraschi y Aguilar (2017, 177) según la cual “La dimensión institucional del racismo está constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad”, puede concluirse que existe este racismo en el caso del Estado colombiano. Si bien la norma existe, esta no se aplica de manera efectiva y no cuenta con planes, programas, proyectos, ni condiciones institucionales para que, como política pública de acción afirmativa, permita a las comunidades afrocolombianas alcanzar una posición de igualdad.

En los análisis sobre racismo la referencia como lo plantean Buraschi y Aguilar, es a los sujetos racializados. Sin embargo, este análisis permite concluir que existen también políticas públicas racializadas. Estas políticas como aquellas orientadas al reconocimiento y garantía de derechos de sujetos /comunidades que han sido históricamente excluidas, y que benefician a los sujetos racializados, y que por esta misma razón el Estado omite su implementación, no prioriza, aplazando continuamente los derechos y garantías de igualdad para las comunidades afrocolombianas. Hay unas políticas que el Estado Colombiano desarrolla y prioriza, y otras como las referentes a comunidades afrocolombianas,

en este caso la CEA que omite cumplir. Sin embargo, dicho incumplimiento se naturaliza, no se ve como un problema.

Como vemos, la implementación del Decreto 1122 de 1998 tiene muchas falencias, bien observadas por investigadores y validadas en su gran mayoría por el diagnóstico del Ministerio de Educación. Esto confirma nuevamente a través de este caso ejemplo, que el sistema educativo ha evadido la responsabilidad que se le ha delegado por el Estado y se suma a las prácticas de omisión, desidia y negligencias ya recurrentes en la atención a las comunidades afrocolombianas.

La CEA es una acción afirmativa sobre la cual se han posado muchos intereses, necesidades y anhelos de la comunidad. Aquel grupo humano que día a día, y desde los tiempos de la infame colonia ha exigido que se rompa con la colonialidad del poder (Quijano, 1999), aquella que lo sigue condenando a la fácil omisión o relegación de cualquier acción que posibilite algún cambio o subvierta el sistema de explotación que existe sobre sus cuerpos. Se debe contribuir a la eliminación del racismo estructural y con este, la racialización de las políticas públicas, son la mayor demostración de la continuidad del sistema colonial. Y la escuela, en su incapacidad en la atención a estas comunidades, termina por darle primacía al eurocentrismo y al mito del mestizaje, con el cual siguen relegando a la comunidad afrocolombiana a un estado de inferioridad que impide alcanzar la igualdad de derechos que desde el 1 de enero de 1852 se les prometió con el reconocimiento legal que promulgaba el fin de la esclavitud.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arocha, J. E. (2001). *Convivencia interétnica dentro del Sistema Educativo de Bogotá*. Bogotá: Alcaldía Mayor. Secretaría de Educación.

Arocha, J. G. (2007). Elegguá y respeto por los afrocolombianos: una experiencia con docentes de Bogotá en torno a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos. *Revista de Estudios Sociales*, (27), 94-105.

- La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*
- Busrachi, D. & Aguilar-Idáñez, M.J. (2017). Herramientas conceptuales para un antirracismo crítico-transformador. *Tabula Rasa*. 26, 171-191.
- Caicedo O., J. A. (2011). La Cátedra de Estudios Afrocolombianos como proceso diaspórico en la escuela. *Pedagogía y saberes*, (34), 9-21.
- Cháves Bustos, J. M. (2010). Esclavos y negros en la independencia. *Credencial Historia*, 247, 1.
- DACNARP . (2020). *Diagnóstico e implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, experiencias y perspectivas en el respeto de la diversidad étnica y cultural de la nación periodo 1993 - 2019*. Bogotá: Ministerio del Interior.
- DANE. (2018). *Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*. Bogotá: Dane.
- Estado Colombiano. (2008). *Informes presentados por los estados partes de conformidad con el artículo 9 de la convención; Decimocuarto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2008*.
- Estado Colombiano. (2013). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención; 15.º y 16.º informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2012* .
- Estado colombiano. (2018). *Informes periódicos 17º a 19º combinados que Colombia debía presentar en 2018 en virtud del artículo 9 de la Convención*.
- Góngora-Mera, M. (2014). Geopolíticas de la identidad: La difusión de acciones afirmativas en los Andes. *Universitas humanística*, 77, enero-junio de 2014 pp: 35-69.
- González, A. E. (2014). *La Cátedra de Estudios Afrocolombianos CEA en Bogotá: avances, retos y perspectivas*. Bogotá: Bogotá Humana.
- Grosfoguel, R. (2011). La descolonización del conocimiento: diálogo crítico entre la visión descolonial de Frantz Fanon y la sociología descolonial de Boaventura de Sousa Santos. *Formas-Otras: Saber, nombrar, narrar, hacer*, 97-108.
- Maya Restrepo, L. A. (2000). *Cátedra de estudios afrocolombianos: orientaciones curriculares*. Bogota: Alcaldía Mayor. Secretaría de Educación.

- Mena G, M. I. (2009). *Investigando el racismo y la discriminación racial en la escuela: Informe ejecutivo*. Bogotá: Secretaría de Educación Distrital, AECID.
- Mena García, M. I. (2010). *Si no hay racismo, no hay cátedra de Estudios Afrocolombianos*. Bogotá: Alcaldía Mayor. Secretaría de Educación.
- Naciones Unidas. (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Observatorio de Discriminación Racial . (2009). *Discriminación racial en Colombia: informe alterno ante el comité para la eliminación de la discriminación racial de la ONU*. Bogotá: Programa de justicia global y derechos humanos.
- Ocoró Loango, A. (2017). Educación Superior y afrodescendientes: Un análisis de los cupos especiales en la Universidad del Valle. *La manzana de la discordia, julio - diciembre 2017, 12(2)*, 79-92.
- Organizaciones presentadoras. (2019). *Informe alternativo sobre Colombia para su examen por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial durante su 1000 período de sesiones (25 de noviembre - 13 de diciembre de 2019)*. Bogotá.
- PITA-PICO, R. (2018). Las cifras del comercio esclavista durante el periodo de independencia de Colombia: fluctuaciones de un mercado en decadencia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, Vol. 9, N°2, pp. 299-325.
- Quijano, A. (1999). Colonialidad del poder, cultura y conocimiento en América Latina. *Dispositivo*, 24(51) , 137-148.
- Santos, S. (2005). *Acción afirmativa y lucha contra el racismo en las Américas*. Secretaria de Educación del Distrito, Gobierno Mayor. (2018). *Documento de análisis y recomendaciones sobre los factores psicosociales que afectan el proceso educativo, la deserción y la permanencia de estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas en las instituciones*. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito, Gobierno Mayor.
- Segato, R. (2007). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. *Educación en ciudadanía intercultural* , 63-89.

*La cátedra de estudios afrocolombianos, una política educativa racializada que refleja el racismo institucional por parte del estado colombiano.*

Wabgou, M. (2014). Educación superior: Un espacio de inclusión y visibilización para los afrodescendientes en Colombia. *Revista de Historia Comparada*, 8(1), 212-235.